



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 1106-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 1106-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de febrero de 2022, a las 15h20.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 22 de noviembre de 2021 a las 14h23, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en siete (07) fojas y en calidad de anexos ciento sesenta (160) fojas, suscrito por el ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, director (E); abogada Angélica Vázquez Vázquez, analista provincial de Asesoría Jurídica; y, la doctora Dalia Clavijo Barahona, prosecretaria, respectivamente, de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, mediante el cual interpone una denuncia por una presunta infracción electoral en contra de la economista Julia Narcisca Muñoz Campoverde, responsable del manejo económico del Movimiento Unidad, Progreso y Democracia, Opción NO; para la “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS - Consulta Popular Quimsacocha 2019 del cantón Girón , provincia de Azuay”. (Fs. 1 – 167 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 1106-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de noviembre de 2021 a las 08h48, según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El 24 de noviembre de 2021 a las 09h02, se recibió la causa Nro. 1106-2021-TCE, según la razón sentada por la secretaria relatora de este Despacho (Fs. 168- 171).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:



PRIMERO.- Que el denunciante, ingeniero Renato Teodoro Maldonado González, en su calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, acompañando copia certificada de la resolución, mediante la cual se la designó como director de la Delegación Provincial Electoral de Azuay y de la respectiva acción de personal.
- 1.2. Especificar de manera clara y precisa el acto o hecho respecto del cual interpone la presente denuncia, con señalamiento expreso de la relación con la persona o personas a quien o quienes se le atribuye la responsabilidad del hecho. Habrá que especificar el lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- 1.3. Fundamentar la denuncia con expresión clara de los agravios que causa el acto o hecho respecto del cual interpone la denuncia, así como, los preceptos legales vulnerados y relación con el presunto infractor.
- 1.4. El anuncio de los medios de prueba que ofrece para acreditar los hechos. Se recuerda al denunciante, que copias simples no constituyen prueba, por lo que, deberá adjuntar copias certificadas o documentación original.

SEGUNDO.- La tramitación y sustanciación de la presente causa será conforme a la normativa vigente al momento del presunto acto cometido, esto es la contemplada antes de las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicadas el 03 de febrero de 2020; y, el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución 544-03-08-2010, contenido en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 412 de 24 de marzo de 2011. Además, la presente causa al tratarse de una denuncia por un hecho que deviene de las “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS - Consulta Popular Quimsacocha 2019”, para su tramitación y resolución se contarán solamente los días hábiles.

TERCERO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del TCE, es decir, dispondrá el ARCHIVO DE LA CAUSA.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 1106-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante en las direcciones de correo electrónico señalados para el efecto en su escrito de interposición de la denuncia: teodoromaldonado@cne.gob.ec; rosavazquez@cne.gob.ec; rangelicavazquezv@hotmail.com; y, daliaclavijo@cne.gob.ec. Tómese en cuenta también la designación de la abogada Angélica Vázquez Vázquez, con matrícula profesional No. 19-10-2007 del colegio de abogados del Cañar; y, doctora Dalia Clavijo Barahona, con matrícula profesional No. 754 CAS. 266 del Colegio de Abogados del Azuay como patrocinadoras en la presente causa. Se deja constancia que el documento de la credencial profesional de la doctora Clavijo caducó en diciembre de 2001.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

